

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 115
SERIE 2002-2003**
(P. de R. Núm. 115, Serie 2002-2003)

APROBADA:

3 DE ABRIL DE 2003

RESOLUCION

PARA APROBAR UN CONTRATO INTERGUBERNAMENTAL ENTRE LA ADMINISTRACION DE COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DE AUTOMOVILES (ACAA) Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPITALIZACION Y EMERGENCIA A LAS VICTIMAS DE ACCIDENTES DE VEHICULOS DE MOTOR EN LAS FACILIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA CIUDAD CAPITAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios para contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano;

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 14.002 citado, dispone, además, que todo contrato que se otorgue de conformidad con lo allí dispuesto, deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del mismo;

POR CUANTO: La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), está facultada por la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, para contratar con médicos, hospitales, clínicas, laboratorios y otros proveedores de servicios médicos para ofrecer servicios médico-hospitalarios a víctimas de accidentes de vehículos de motor;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Departamento de Salud de la Capital, ofrece servicios ambulatorios a través de los Centros Más Salud, así como servicios especializados en el Hospital San Juan;

POR CUANTO: La ACAA interesa contratar con el Municipio de San Juan para la prestación de servicios de hospitalización y emergencia a las víctimas de accidentes de vehículos de motor;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan cuenta con la capacidad y los recursos humanos necesarios para brindar los servicios que la ACAA interesa se presten en las facilidades del Departamento de Salud de la Ciudad Capital.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un contrato intergubernamental entre la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución, con el propósito de permitir la prestación de servicios de hospitalización y emergencia a las víctimas de accidentes de vehículos de motor en las facilidades del Departamento de Salud de la Capital.

Sección 2da.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a suscribir el Contrato al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 115, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de marzo de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusada la señora Migdalia Viera Torres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las diecisiete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de marzo de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde